

N° int.: 2120823
ID.DOC : 8205580



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 336
DEL 20-04-2009 DE ESTA GOBERNACION Y
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCION EXENTA N° 204

PUENTE ALTO, 17 de Febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 05 de Febrero de 2009 los extranjeros doña Lida Andrea VALDERRAMA ORTIZ de nacionalidad ECUATORIANA, don Jose Andres EGUEZ VALDERRAMA de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliada en EJERCITO LIBERTADOR N° 3905 Villa/Pobl. CONDOM. LOS COIGUES 2 CASA 52 de PUENTE ALTO, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- d) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 336 fechada el 20-04-2009 de la Gobernación Provincial de Cordillera, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Lida Andrea VALDERRAMA ORTIZ de nacionalidad ECUATORIANA, en la condición de DEPENDIENTE a Jose Andres EGUEZ VALDERRAMA de nacionalidad ECUATORIANA. mencionados.
2. RECHÁZASE las solicitudes de visa n°24 presentadas el 05 de Febrero de 2009, en las que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA en virtud de la falta de interés de los extranjeros mencionados.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PABLO SOTO ARAYA
GOBERNADOR
PROVINCIA CORDILLERA

ANA SOLANGE LOPEZ AMIGO
ASISTENTE SOCIAL
MINISTRO DE FE
GOBERNACION PROVINCIA CORDILLERA

PSA/MVA.

[31] 19/02/2010

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
4. Interesada.
5. Archivo Extranjería Gobernación Provincia Cordillera